



Resolución de Administración N° 034-2018-BNP/GG-OA

Lima, 23 JUL. 2018

VISTOS: el Informe Escalonario N° 019-2018-BNP/SG-OA de fecha 24 de abril de 2018, el Informe N° 07-2018-BNP/SG-OA-JAGL de fecha 25 de abril de 2018, emitido por el encargado del área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 473-2018-BNP/SG-OPP de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 038-2018-BNP/GG-OA-ETRH de fecha 13 de julio de 2018, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegan diversas facultades a la Oficina de Administración, entre ellas, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa, es por alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, mediante el Informe Escalonario N° 019-2018-BNP/SG-OA de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el encargado de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el señor Máximo Araujo Carrasco personal nombrado en el cargo de Técnico en Artes Gráficas II, nivel remunerativo STA, con número Cap. 304 de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, cumplió setenta (70) años de edad el día 08 de abril de 2018 conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 06857322, por lo que existe la necesidad de dar por terminado la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 034 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC del 21 de diciembre de 2012, SERVIR ha precisado la estructura del pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios a considerar para definir la base de cálculo para la determinación de los beneficios del citado régimen laboral, señalando en su anexo 3, solo 25 conceptos remunerativos que son base de cálculo para los beneficios establecidos en dicho régimen;

Que, a mayor detalle el Informe Técnico N° 1001-2017-SERVIR/GPGSC, del 07 de setiembre del 2017, precisa en el numeral 3.1, lo siguiente:

3.1. La remuneración total no comprende el íntegro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo.

3.3 La remuneración total fue definida por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM por lo que lo expuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC no representa una interpretación de SERVIR sino lo establecido en las normas vigentes que regulan el Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y por lo tanto, es de aplicación obligatoria a todos los servidores sujetos a dicho régimen.
(...)"

Que, en atención a estas consideraciones no todos los conceptos que figuran en la boleta de pago del señor Máximo Araujo Carrasco, son aplicables para el cálculo de los beneficios sociales otorgados a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 07-2018-BNP/SG-OA-JAGL de fecha 25 de abril de 2018, el encargado de Recursos Humanos, opina que corresponde hacer la liquidación de los Beneficios Sociales del mencionado servidor, correspondiente a sus 29 años y 10 meses de servicios prestados al Estado desde el 09 de mayo de 1988 hasta el 08 de abril de 2018, expresado en el siguiente cuadro:

DATOS DEL SEÑOR	: MÁXIMO ARAUJO CARRASCO
N° DE PLAZA	: 340
CARGO	: TÉCNICO EN ARTES GRAFICAS II
NIVEL	: STA
DEPENDENCIA	: DIRECCION DE INVESTIGACION EN BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS DE LA INFORMACION, ACTUALMENTE DIRECCION DEL ACCESO Y PROMOCION DE LA INFORMACION (RDN N° 013-2018)
FECHA DE INGRESO	: 09/05/1988
FECHA DE INGRESO	: 08/04/2018
TIEMPO DE SERVICIO	: 29 años 10 meses, 30 días
LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES	: 16 NOV-15 DIC 1990 (30 días)
CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276 (Conforme al Informe Legal Nro. 524-2012-SERVIR/GPGSC)	
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Personal	0.01
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	9.76

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 034 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

D.S. N° 264-90-EF Movilidad y Refrigerio	5.00
D.S. N° 051-91 ASIG.FA	3.00
DS. 261-91-EF (I.G.V.)	17.25
Total - Remuneración Total	59.20

VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES	59.20

DETERMINACION DE VACACIONES TRUNCAS	
DEL	09/06/2017
AL	08/04/2018
TIEMPO	0 años ,10 meses ,0 días
POR LOS MESES (R.T. /12*MESES)	49.33
POR LOS DIAS (R.T. /12/30*DIAS)	0.00
TOTAL	49.33

C.T.S.	
Remuneración Principal	
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
TOTAL	24.18

DEL	09/05/1988
AL	08/04/2018
TIEMPO	29 años 10 meses 30 días
LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES	16 NOV-15 DIC 1990 (30 días)
TIEMPO DE SERVICIO OFICIALES	29 años 10 meses
POR LOS AÑOS (R.T. *AÑOS)	701.22
POR LOS MESES (R.T. /12*MESES)	20.15
POR LOS DIAS (R.T. /12/30*DIAS)	0.00
TOTAL	721.37
ART. 54 LITERAL C DEL D.L. 276 MODIF. LEY N° 25224	100%
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	721.37

RESUMEN	
VACACIONES TRUNCAS	49.33
CTS	721.37
TOTAL LIQUIDACION	770.70

Que, en atención a lo señalado, corresponde otorgar al señor Máximo Araujo Carrasco por concepto de beneficios sociales, el monto de S/ 770.70 (Setecientos setenta con 70/100 soles).

Que, asimismo la entrega económica, por única vez de diez remuneraciones mínimas vigentes que se refiere al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, del 21 de marzo de 2018, al momento del cese por la suma S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos 00/100 soles) de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

De conformidad a la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas aprobada



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 034 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30570; Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y a la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad, al 08 de abril de 2018, al servidor MÁXIMO ARAUJO CARRASCO, Técnico en Artes Gráficas II, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- OTORGAR por única vez a favor del mencionado servidor el pago de liquidación de sus beneficios sociales por un monto total de S/ 770.70 (Setecientos setenta con 70/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

Artículo 3.- RECONOCER la entrega económica por única de vez, por la suma de S/ 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles), de conformidad con la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y con el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales al momento del cese.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y remitir una copia fedateada de la resolución a su jefe.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

GUADALUPE SUSANA CALLURE PAOLILLO
Jefa de la Oficina de Administración de la
Biblioteca Nacional del Perú

